



**CONVENIO TRIPARTITO  
DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),  
HAUT CONSEIL DE L'ÉVALUATION DE LA RECHERCHE ET DE  
L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR (HCÉRES)  
Y  
EL CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA  
EDUCACIÓN SUPERIOR (CCA)**

Comparecen de una parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "**UNAH**"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con domicilio legal en el Edificio Alma Máter, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M. del D.C., Francisco Morazán, Honduras, C.P. 11101-UNAH.

Por otra parte, el Doctor **MICHEL COSNARD**, actuando en su condición de presidente de la **HAUT CONSEIL DE L'ÉVALUATION DE LA RECHERCHE ET DE L'ENSEIGNEMENT SUPÉRIEUR**, en adelante, "**HCÉRES**"; teniendo dicha institución su sede en 2, rue Albert Einstein, 75013 París, Francia.

Y por la otra parte, la Magíster **LEA AZUCENA CRUZ CRUZ**, actuando en su condición de presidente del **CONSEJO CENTROAMERICANO DE ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**, en adelante, "**CCA**"; institución con sede en la Universidad de Panamá, Ciudad de Panamá, Panamá.

Quienes poseen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, al tenor de lo siguiente:

**ARTÍCULO 1. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto la evaluación por parte del HCÉRES y del CCA, de la UNAH y posterior la acreditación por parte de HCÉRES.

En el marco de su misión de evaluación, el HCÉRES y el CCA evalúan a la UNAH, según los principios y métodos que los mismos han definido, respetando las referencias y las líneas directrices europeas. El HCÉRES y el CCA elaborarán un informe de evaluación redactado por un comité de expertos.

uc



Dentro del marco de sus actividades de acreditación en el extranjero, el HCÉRES se pronuncia sobre la acreditación de la UNAH.

## ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LA ACREDITACIÓN OTORGADA POR EL HCÉRES

El informe de evaluación apunta a establecer un diagnóstico de la UNAH. Dicho diagnóstico es una herramienta de ayuda a la toma de decisiones para la UNAH, y llegado el caso, para las partes interesadas; sin tener carácter obligatorio ni prescriptivo para la UNAH.

La decisión que toma el HCÉRES sobre la acreditación no genera ningún derecho en el territorio francés ni a nivel internacional. La decisión sobre la acreditación de la UNAH corresponde a la atribución de una certificación y no implica el reconocimiento en Francia de los títulos otorgados por la UNAH. Por lo tanto, el proceso de acreditación del HCÉRES no tiene ningún efecto en el reconocimiento por parte de Francia de los títulos de la UNAH certificada.

## ARTÍCULO 3. IDIOMA DE TRABAJO

El idioma de trabajo para esta evaluación es el español.

El presente convenio también debe ser redactado y firmado en español y en francés.

## ARTÍCULO 4. CALENDARIO DE ACTIVIDADES

FECHAS	ETAPAS
9 octubre 2017	Convenio de cooperación entre CCA y HCÉRES
27-28 febrero del 2018	Misión de exploración en la UNAH por representantes del HCÉRES y del CCA.
Marzo del 2018	La UNAH recibe la información previa.
	Diálogo con la UNAH con miras a la preparación del convenio.
	Envío a la UNAH del proyecto de convenio y de los documentos metodológicos para la redacción del reporte de autoevaluación
Mayo del 2018	Firma del convenio.
1 <sup>ra</sup> quincena de junio del 2018	La UNAH recibe la composición del comité de expertos.
Final de junio del 2018	Fecha límite para que la UNAH señale al HCÉRES y al CCA cualquier relación que pueda implicar conflictos de interés con los expertos propuestos.
Inicio de septiembre del 2018	La UNAH envía a HCÉRES y a CCA el informe de autoevaluación y los anexos. Los documentos deberán estar redactados en español.

uc



Septiembre y octubre del 2018	Examen del informe de autoevaluación por el comité de expertos y preparación de las fichas de valoración.
Noviembre del 2018	Visita del comité de expertos.
Final de diciembre del 2018	Envío de los informes de los expertos al presidente del comité.
Enero del 2019	El presidente del comité envía al HCÉRES y CCA: - Un informe provisorio resumiendo las contribuciones de los expertos, - Una proposición sobre la acreditación.
1 <sup>ra</sup> quincena de febrero del 2019	El HCÉRES y el CCA envían a la UNAH el informe provisorio de evaluación para que puedan hacerse eventuales observaciones y la proposición de acreditación. La institución dispone de un plazo de 15 días para enviar al HCÉRES y al CCA sus observaciones.
Final de febrero del 2019	El HCÉRES y el CCA corrigen el informe provisorio en caso de errores materiales u omisiones y transmiten a la UNAH el informe definitivo de evaluación. Fin del procedimiento de evaluación.
Marzo del 2019	La comisión de acreditación examina el informe definitivo de evaluación y la proposición sobre la acreditación.
	Reunión de la comisión de acreditación y decisión de acreditación.
	La UNAH recibe la decisión de acreditación y fin del procedimiento de acreditación.

#### **ARTÍCULO 5. APOYO METODOLÓGICO DEL HCÉRES**

nc

Durante todo el proceso de evaluación por un lado, y de acreditación por el otro, el HCÉRES nombra a un representante permanente encargado de hacer el vínculo con el CCA y de contestar a todas las preguntas metodológicas que pueda tener la UNAH. Dicho representante puede ser un miembro del departamento Europa e Internacional, un consejero científico o un responsable de proyecto.

El HCÉRES le entrega a la UNAH toda la documentación necesaria sobre estos procedimientos y sobre todo:

- Los formularios de información previa,
- El referencial de la evaluación,
- Los criterios de acreditación,
- Los formularios del informe de autoevaluación y de la decisión de acreditación.



Cuando sea necesario, el CCA proporciona su ayuda para adaptar la metodología al contexto nacional y regional.

### **ARTÍCULO 6. INFORME DE AUTOEVALUACIÓN**

La UNAH redacta un informe de autoevaluación según la forma adaptada a sus misiones y objetivos, y de conformidad con la metodología propuesta por el HCÉRES y el CCA. Este informe será redactado en español de conformidad con el artículo 3 del presente acuerdo, y el reporte (informe + anexos) será transmitido al HCÉRES y al CCA.

### **ARTÍCULO 7. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE EXPERTOS**

El HCÉRES y el CCA envían a la UNAH la composición del comité de expertos — constituido por ocho expertos, entre los que dos son designados por el CCA — que estará formado siguiendo criterios de profesionalismo, probada experiencia en procesos de acreditación, de ética y de independencia. El representante nombrado por el HCÉRES coordina dicho comité en cooperación estrecha con CCA.

La UNAH señala al HCÉRES y al CCA cualquier conflicto de interés que pueda tener con los expertos que forman el comité.

### **ARTÍCULO 8. VISITAS EN LA UNAH**

Hay dos tipos de visita: la misión de exploración y la visita en la UNAH.

#### Disposiciones sobre las visitas:

- a) Una misión de exploración de tres personas referentes del HCÉRES y una del CCA visita la UNAH para poder contestar a las preguntas que pueda tener ésta y percibir mejor su contexto, así como para definir aspectos prácticos de la visita de los expertos.
- b) Una visita de por lo menos tres días de trabajo en la UNAH para que el comité de expertos, acompañado y coordinado por una persona referente del HCÉRES y otra del CCA, pueda evaluar los elementos presentes en el reporte de autoevaluación y completar sus análisis. El comité de expertos puede pedir la documentación adicional que juzgue necesaria para completar la evaluación. Las personas referentes del HCÉRES y del CCA, de común acuerdo con la institución, determinan la organización y el desarrollo de la visita, así como la lista de las personas con las que se van a entrevistar. La visita incluye una reunión obligatoria con estudiantes de la UNAH evaluada.

#### Modalidades de organización de las visitas:

El HCÉRES, el CCA y la UNAH organizan las visitas en estrecha coordinación. La UNAH se encarga de las modalidades de organización de las dos visitas: de todo el comité de expertos y de las personas referentes del HCÉRES y del CCA.

UC



## **ARTÍCULO 9. INFORME DE EVALUACIÓN Y DECISIÓN DE ACREDITACIÓN**

El comité de expertos elabora un informe de evaluación y formula una proposición de decisión de acreditación. El HCÉRES y el CCA transmiten estos documentos a la UNAH para eventuales observaciones que irán adjuntas al informe definitivo. Si la UNAH lo solicita, el HCÉRES puede comenzar con el proceso de acreditación. Las reglas que gobiernan la toma de decisiones del HCÉRES en cuanto a la acreditación están mencionadas en el anexo 1 del presente acuerdo.

El informe de evaluación y la decisión de acreditación estarán redactados en español.

El informe de evaluación y la decisión sobre la acreditación de la UNAH serán publicados en la página web del HCÉRES.

Para efectos de comunicación oficial entre las partes, la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y actividades relacionadas, se designarán los siguientes enlaces:

- a. Por parte de la UNAH: la Vicerrectora Académica, noveno piso, edificio Alma Mater, Máster Belinda Flores de Mendoza.
- b. Por parte de HCÉRES: Dra. Michelle Houpe y el Dr. Francois Pernot, rue Albert Einstein, 75013 París (Francia).
- c. Por parte del CCA: MSc. Lea Azucena Cruz, Presidente del CCA, Universidad de Panamá, Ciudad de Panamá.

Las partes podrán acordar por escrito la designación de enlaces adicionales para actividades específicas o reemplazar los actuales.

## **ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE APELACIÓN**

Existe un procedimiento de apelación de las decisiones tomadas por el HCÉRES respecto a las acreditaciones. Las modalidades de aplicación de dicho procedimiento se encuentran expuestas en el anexo 2 del presente acuerdo.

## **ARTÍCULO 11. VISITA DE SEGUIMIENTO**

En el caso que se trate de una decisión de acreditación limitada, puede que se organice una visita de seguimiento en los dos años que siguen a la entrega del informe definitivo de evaluación de la UNAH. Las modalidades de dichas visitas estarán detalladas en una cláusula adicional al presente acuerdo.

## **ARTÍCULO 12. DISPOSICIONES SOBRE LOS COSTOS DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN**

La UNAH acepta pagar todos los gastos de evaluación y de acreditación que incluyan:

**Por el HCÉRES:**

UC



- Las remuneraciones de los 6 expertos para la evaluación y la acreditación de la UNAH.
- La intervención de los miembros externos de la Comisión de acreditación.
- Los costes del personal HCÉRES encargados del expediente.
- Los gastos de viaje, los alojamientos y la comida en Francia de los interventores diversos anteriormente citados, ocasionados por las reuniones de trabajo y el envío hacia/del aeropuerto.
- Gastos de viaje ocasionado por la noche de escala a Panamá, en el viaje hacia Honduras, para los 6 expertos y el representante del HCÉRES.
- Las cenas de los 6 expertos y del representante del HCÉRES durante la visita a la UNAH.
- Los gastos de funcionamiento soportados por el HCÉRES.
- Los gastos de segunda lectura del informe por un gabinete de traducción.

Los gastos por la evaluación externa realizada por HCÉRES y el CCA a la UNAH, ascienden a un total de treinta y ocho mil ciento seis euros EXACTOS (€ 38,106.00) los cuales estarán detallados en el anexo No. 3 de este Convenio.

Además del costo total de evaluación y de acreditación, la UNAH acepta hacerse cargo de:

- Los gastos de viaje internacional Paris/Tegucigalpa/Paris en avión de la persona referente del HCÉRES y de los 6 expertos.
- Los eventuales gastos de interpretación in situ.
- Los gastos de traslado, alojamiento y almuerzo de los 6 expertos y del representante del HCÉRES durante la visita del comité a la UNAH.

En caso de que fuera necesario, el costo de la visita de seguimiento estará precisado en una cláusula adicional al presente acuerdo.

El presupuesto generado por este convenio, será financiado por la partida presupuestaria de la Rectoría de la UNAH "FORTALECIMIENTO DE LA REFORMA" de donde saldrá el monto a desembolsar.

**Por el CCA:**

La UNAH se hará cargo de:

- Los gastos de viaje internacional País de origen/Tegucigalpa/País de origen, en clase económica del profesional (de ser necesario viaje internacional), y del estudiante.
- Los gastos de traslado, alojamiento y alimentación de los 2 representantes (profesional y estudiante) durante la visita del comité a la UNAH.

**ARTICULO 13. DISPOSICIONES SOBRE EL PAGO**



El pago será ejecutado según las facturas correspondientes emitidas por HCÉRES y el CCA, según el reparto y las modalidades siguientes:

**Por el HCÉRES:**

Los pagos se harán en euros. Los pagos se harán en dos desembolsos: un anticipo de 50% el día límite del envío del informe de autoevaluación por la UNAH, y el resto a la entrega del informe de evaluación por HCÉRES. Los dos pagos se efectuarán en la cuenta bancaria del controlador presupuestario y contador ministerial (CBCM) en el Ministerio francés de la Enseñanza Superior y de la Investigación a nombre del HCÉRES. La UNAH se hará cargo de los gastos de las transferencias internacionales bancarias.

IBAN: FR76 3000 1000 6400 0000 9242 782

BIC: BDFEFRPPCCT

Ref.: Evaluation/Accreditation-UNAH-Honduras/2018

**Por el CCA:**

La UNAH no efectuará pagos al CCA, más que los establecidos en el artículo 12 de este convenio.

**ARTÍCULO 14. CONTADOR FRANCÉS**

El contador comisionado por HCÉRES es el controlador presupuestario y contador ministerial (CBCM) en el Ministerio francés de la Enseñanza Superior y de la Investigación.

**ARTÍCULO 15. ANULACIÓN**

En el caso en que una de las partes no respete sus obligaciones, la otra parte puede poner fin al presente convenio, notificando por escrito a la otra parte.

Ambas partes pueden poner fin al presente convenio, mediante un aviso escrito, en caso de fuerza mayor. Un caso de fuerza mayor es una situación excepcional, imprevisible y exterior que pueda impedir a una o a ambas partes respetar las disposiciones del presente convenio. Ninguna de las partes puede ser considerada responsable del no respeto de las disposiciones del presente convenio debido a un caso de fuerza mayor. La negligencia, los defectos materiales, los retrasos de proveedores, los movimientos sociales, huelgas y problemas financieros, no pueden ser considerados como situaciones de fuerza mayor.

**ARTÍCULO 16. CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán respetar el carácter confidencial de todos los documentos y de todas las informaciones proporcionadas por una de ellas relativas al presente convenio.

**ARTÍCULO 17. DURACIÓN DEL CONVENIO**



El presente convenio es válido por un año a partir de la fecha de la firma del mismo. La posibilidad y términos de extensión de este convenio deben ser discutidos por los representantes de las tres partes al menos tres meses antes de su finalización.

### ARTÍCULO 18. ENMIENDAS

El presente convenio puede ser modificado únicamente por mutuo acuerdo de las tres partes.

### ARTÍCULO 19. SOLUCIÓN DE LITIGIOS

En caso de litigio entre las partes en cuanto a la interpretación de este convenio y la ejecución de las obligaciones que emanan del mismo, las partes buscarán una solución con arreglo directo entre las mismas y de no ser posible dicha solución, se someterá a una terna de amigables componedores.

### FIRMAS

Por la UNAH

Por el HCÉRES

Por el CCA



Dr. Francisco J. Herrera Alvarado

Rector

Dr. Michel Cosnard

Presidente

MSc. Lea Azucena Cruz Cruz

Presidente

Fecha: 11 julio 2018